UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nro. 26
(Acta 13 del 11 de agosto de 2025)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 025 de 2022 por el cual se reglamenta la creación y funcionamiento de los Centros e Institutos de Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y productividad, de los Centros de Ciencia y otras estructuras de interfase en la Universidad de Caldas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a y d del artículo 65 de la ley 30 de 1992 y los numerales 1 y 5 del artículo 9 Acuerdo N° 047 de 2017 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

El Estatuto General de la Universidad de Caldas consagra como misión de la Institución *"generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos mediante procesos curriculares, investigativos y de proyección, para formar integralmente ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura, aportar soluciones a los problemas regionales, nacionales e internacionales y contribuir al desarrollo sustentable"*.

La Política Institucional de Investigaciones de la Universidad de Caldas, Acuerdo No. 12 de 2018 del Consejo Superior, establece como principios orientadores de la investigación la calidad, pertinencia, interdisciplinariedad, pluralidad, cooperación e integridad científica, aspectos que encuentran aplicación en el desarrollo de las actividades propias de los Centros e Institutos de la Universidad.

En ese marco, el Consejo Superior expidió el Acuerdo No. 25 de 2022, el que, a dos años de vigencia, y tras un análisis y discusiones con los directores de los Centros e Institutos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico, es pertinente modificar con el fin de que el funcionamiento investigativo, académico, financiero y administrativo sea más eficiente y esté acorde con los lineamientos de la Guía Técnica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación . En este sentido, entre las modificaciones más relevantes, están:

- Ajuste en las funciones de los directores y coordinadores de programas de investigación de los Centros e Institutos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico.
- Se fijan nuevos requisitos para que los coordinadores de programas de investigación puedan obtener descarga de su labor académica, además de establecer una diferencia en este asunto respecto de los Centros e Institutos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico que cuentan con reconocimiento y los que no.

ucaldas@ucaldas.edu.co www.ucaldas.edu.co PBX (57)(6) 878 15 00 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia

- Se establece una fuente de ingreso para el fortalecimiento de los Centros e Institutos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 4 del Acuerdo 025 de 2022 del Consejo Superior, el que quedará así:

*"**ARTÍCULO 4. OBJETIVO DE LOS CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.** Su objetivo es la generación de conocimiento, el desarrollo de procesos de investigación, prestación y venta de servicios, la formación de recurso humano altamente calificado para la investigación en áreas de su competencia, a través de programas y líneas de investigación específicas, soportadas en diferentes grupos de investigación que convergen en torno a su campo temático."*

ARTÍCULO 2. Modificar el literal a artículo 13 del Acuerdo 025 de 2022, el cual quedará así:

***"a.** Contar mínimo con el número de grupos de investigación de la institución exigidos en la Guía Técnica para Centros e Institutos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o la norma que la sustituya o modifique, los cuales deben tener clasificación vigente por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología según la última convocatoria, donde al menos un grupo esté en categoría A."*

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 18 del Acuerdo 025 de 2022 del Consejo Superior, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO 18. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.** Los Centros e Institutos de Investigación y los Centros de Desarrollo Tecnológico serán evaluados cada dos años por la Comisión Central de Investigaciones y Posgrados a partir de un informe de autoevaluación y el consiguiente plan de mejoramiento, con aval del Comité Científico del Centro o Instituto. La autoevaluación debe dar cuenta del cumplimiento del plan estratégico, el plan financiero e indicar resultados en términos de: Proyectos de I + D, formación o vinculación de recurso humano de pre y posgrado, producción científica, apropiación social, gestión de recursos externos y relacionamiento con el medio."*

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 20 del Acuerdo 025 de 2022 del Consejo Superior, el cual quedará así:

ucaldas@ucaldas.edu.co www.ucaldas.edu.co PBX (57)(6) 878 15 00 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia

"ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN CIENTÍFICA Y ADMINISTRATIVA*. La dirección científica y administrativa del Centro e Instituto de Investigación y Centro de Desarrollo Tecnológico, se responsabiliza del direccionamiento científico y estratégico, así como de la gestión administrativa y financiera de éste.*

El director científico y administrativo, docente de planta, investigador categorizado en el Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación, será sugerido por el Comité Científico de dicho Centro o Instituto al Rector para su designación por un periodo de 4 años con la dedicación definida en el artículo 6 del Acuerdo 55 de 2009 del Consejo Superior. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones normativas vigentes que permitan que el desarrollo de esta actividad sea realizado por docentes con otro tipo de vinculación, quienes igualmente deberán ser investigadores categorizados en el Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación, caso en el cual la designación se realizará inicialmente por el tiempo de su vinculación y deberá ratificarse cada año. En caso de ser un director externo, su vinculación sólo será posible si existe la disponibilidad presupuestal por parte del Centro o Instituto siempre que se cumpla con su categorización en el Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 1. *Para los docentes de la Universidad de Caldas, la dirección del Centro o Instituto podrá ser reconocida mediante incentivos de acuerdo con la normatividad vigente y su pago será cubierto con recursos provenientes de fuentes externas."*

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 22 del Acuerdo 025 de 2022 del Consejo Superior, el que quedará así:

*"**ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL DIRECTOR CIENTÍFICO – ADMINISTRATIVO DE CENTRO E INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO.***

- ***a.*** *Representar al centro o instituto dentro y fuera de la Institución, especialmente en escenarios de diálogo científico, foros estratégicos y redes académicas.*
- ***b.*** *Presidir y citar a reuniones del comité científico.*
- ***c.*** *Liderar la formulación de proyectos internos y externos que tengan relación con el quehacer investigativo del Centro o Instituto.*
- ***d.*** *Formular el plan estratégico y el plan financiero del Centro o Instituto y actualizarlo anualmente.*
- ***e.*** *Realizar, durante los primeros tres meses de cada año, el informe de autoevaluación del plan estratégico inmediatamente anterior.*
- ***f.*** *Establecer y consolidar redes de cooperación interinstitucional, tanto nacionales como internacionales. En este sentido, deberá gestionar la suscripción de al menos un convenio o acuerdo de cooperación anual que tenga impacto académico o investigativo.*
- ***g.*** *Presentar anualmente, para aprobación del Comité Científico, el plan de trabajo, en concordancia con los planes estratégico y financiero. El plan de trabajo deberá contener indicadores concretos y medibles para cada una de las actividades propuestas.*
- ***h.*** *Presentar anualmente el informe de gestión del Centro o Instituto al Decano o al Vicerrector de Investigaciones y Posgrados según sea su adscripción y socializarlo en el Comité Científico.*

ucaldas@ucaldas.edu.co www.ucaldas.edu.co PBX (57)(6) 878 15 00 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia

i. *Presentar cada dos años a la Vicerrectoría Administrativa, a la Oficina Asesora de Planeación y a la Comisión Central de Investigaciones y Posgrados un informe de autoevaluación del Centro o Instituto y el correspondiente plan de mejoramiento, con aval del Comité Científico.*

j. *Articular los programas de investigación o desarrollo tecnológico del Centro o Instituto a las áreas y programas estratégicos definidos por la institución.*

k. *Dirigir los diferentes programas de investigación o desarrollo tecnológico del Centro o Instituto de acuerdo con el plan estratégico aprobado por el Comité Científico.*

l. *Proponer estrategias de formación continua orientadas al personal científico, técnico o administrativo del Centro o Instituto.*

m. *Difundir los resultados de las investigaciones realizadas en el Centro o Instituto a través de las estrategias que se consideren convenientes.*

n. *Fomentar la cooperación y la participación de los investigadores del Centro o Instituto en redes académicas nacionales o internacionales.*

o. *Identificar y gestionar recursos con entidades financiadoras externas del orden regional, nacional e internacional orientados al desarrollo de proyectos de investigación.*

p. *Coordinar un programa de investigación del Centro o instituto según su competencia o área de experticia, cuando se requiera."*

ARTÍCULO 6. Modificar el artículo 23 del Acuerdo 025 de 2022 del Consejo Superior, que quedará así:

*"**ARTÍCULO 23. COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACION**. Los programas de Centros e Institutos de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico tendrán un coordinador quien será postulado por el Comité Científico del Centro o Instituto y designado por el Rector por un periodo de 2 años, en el caso de los docentes de planta. Así mismo, el Comité Científico podrá postular coordinadores suplentes, quienes actuarán en ausencia de los principales, pero sin la descarga de la que habla el inciso siguiente.*

El Coordinador de programa podrá ser un docente de planta, docente ocasional o investigador externo. A los docentes de planta se les reconocerá una dedicación de 4 horas semanales según lo establecido en la normativa referente a la dedicación de actividades de investigación y proyección sobre los mínimos de docencia directa. En el caso de los Centros e Institutos con reconocimiento del Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación, la dedicación aplicará para máximo cuatro coordinadores de programas aprobados por la universidad al momento del reconocimiento. Para el caso de los Centros e Institutos sin reconocimiento del Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación, se concederá una dedicación hasta un máximo de dos coordinadores de programa por un semestre para la construcción documental de la solicitud de reconocimiento frente al Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación. Para los docentes ocasionales esta coordinación formará parte de las actividades complementarias de su labor docente.

En el caso de ser un coordinador externo, su vinculación se realizará mediante contrato de prestación de servicios siempre que exista la disponibilidad presupuestal en el Centro o Insitituto y previa postulación por parte del Comité Científico. Una vez perfeccionado el

contrato, no será necesaria la expedición de resolución de designación por parte del rector.

PARÁGRAFO 1. *Para los docentes de la Universidad de Caldas, la coordinación de programas de investigación podrá ser reconocida mediante incentivos de acuerdo con la normatividad vigente y su pago será cubierto con recursos provenientes de fuentes externas.*

PARAGRAFO 2*. La posibilidad de incrementar el número de coordinadores de programa de investigación con dedicación estará supeditado a la evaluación presupuestal y financiera realizada por la Oficina de Planeación y Sistemas y la Vicerrectoría Administrativa a realizarse cada dos años.*

PARAGRAFO 3*. La designación y la continuidad de los coordinadores de programa, cuando sea docente de planta u ocasional, estará supeditada a: i) la existencia de un proyecto de investigación activo, financiado con recursos internos o externos e inscrito en la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados relacionado con la temática del programa o; ii) que el proyecto haya estado activo en la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados al menos durante el semestre anterior, y que haya contado con financiamiento de recursos internos o externos y que haya tenido relación con la temática del programa. En los dos casos, no aplica proyectos de investigación de semillero de investigación ni de investigación en el aula.*

Los anteriores requisitos no le serán exigidos a los coordinadores externos.

PARÁGRAFO 4. *Los centros e institutos no reconocidos estarán obligados a solicitar el reconocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación cuando cumplan el tiempo mínimo de existencia previa exigido.*

Las descargas de los coordinadores de programa de los centros e institutos reconocidos estarán supeditadas a la renovación reconocimiento."

ARTÍCULO 7. Modificar el artículo 24 del Acuerdo 025 de 2022 del Consejo Superior, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 24. CREACIÓN, MODIFICACION Y SUPRESIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO*. La creación, modificación o supresión de los programas de investigación de un Centro e Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico será recomendada por el Comité Científico de éste, avalada por la Comisión Central de Investigaciones y Posgrados y aprobados por el Rector."*

ARTÍCULO 8. Modificar el artículo 25 del Acuerdo 025 de 2022 del Consejo Superior, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

ucaldas@ucaldas.edu.co www.ucaldas.edu.co PBX (57)(6) 878 15 00 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia

a. *Presentar al Comité Científico para aprobación, el plan de trabajo anual del Programa de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Este plan deberá contener indicadores concretos y medibles para cada una de las actividades propuestas.*
b. *Coordinar y ejecutar el respectivo programa de investigación que integre mínimo dos líneas de investigación, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.*
c. *Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Científico.*
d. *Presentar un informe anual al Comité Científico en concordancia con el plan de trabajo aprobado, en el que se incluya metas cumplidas, productos alcanzados, impacto del programa, proyección estratégica y actividades de mejora, que sirva de insumo para los procesos de autoevaluación y mejoramiento.*
e. *Gestionar y acompañar la formulación de al menos dos proyectos anuales orientados a la gestión de recursos externos que tengan relación con la temática del programa de investigación y de desarrollo tecnológico.*
f*. Promover la producción y divulgación de conocimiento derivado de las actividades del programa, mediante al menos un producto de generación del conocimiento categorizado por el Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación.*
g. *Realizar seguimiento a los proyectos activos del programa.*
h. *Promover la articulación e integración académica e investigativa entre el programa de investigación y desarrollo tecnológico, los grupos de investigación que hacen parte del centro y los semilleros de investigación."*

ARTÍCULO 9. Modificar el artículo 27 del Acuerdo 025 de 2022 del Consejo Superior, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 27. INTEGRANTES DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.** El Comité Científico de cada Centro o Instituto estará integrado por:*

- ***a.*** *El director del Centro o Instituto, quien lo preside.*
- ***b.*** *El Decano de la facultad, o su delegado, en caso de que el centro o instituto esté adscrito a una facultad o el Vicerrector de Investigaciones y Posgrados, o su delegado, en el caso de los Centros o Institutos adscritos a la vicerrectoría.*
- ***c.*** *Los coordinadores de los programas de investigación que conforman los Centros e Institutos. La secretaría técnica del comité la ejercerá uno de los coordinadores elegido entre ellos.*
- ***d.*** *Un representante de los grupos de investigación asociados al Centro o Instituto elegido por ellos mismos por un periodo de 2 años.*
- ***e.*** *Un representante de los directores de programas de doctorado y maestría asociados al Centro o Instituto, en el caso en que aplique.*

PARÁGRAFO 1: *En el caso de Centros de Desarrollo Tecnológico, los decanos de las facultades participantes elegirán a uno para la representación en este comité con voz y voto.*

PARÁGRAFO 2: *El funcionamiento del Comité Científico se regirá por las normas generales en lo referente a régimen de asistencia, quórum, convocatoria, procedimiento de votación y de*

elaboración de las Actas. Este Comité deberá reunirse al menos cada dos meses y será convocado por el director del Centro o Instituto."

ARTÍCULO 10. Modificar el artículo 29 del Acuerdo 025 de 2022 del Consejo Superior, el cual será del siguiente tenor:

*"**ARTÍCULO 29. GRUPOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADAS AL CENTRO O INSTITUTO.** Los Centros o Institutos estarán conformados por al menos el número de grupos de investigación exigidos en la Guía Técnica para Centros e Institutos de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con líneas afines a la temática de dichos Centros o Institutos. La vinculación de nuevos grupos y líneas será solicitada, previamente, al director del Centro o Instituto y avalada por el Comité Científico del mismo."*

ARTÍCULO 11. Modificar el literal h del artículo 30 del Acuerdo 25 de 2022 del Consejo Superior, el cual quedará así:

h. *Joven investigador profesional y joven investigador de pregrado vinculados para realizar actividades específicas en el marco de un proyecto, bajo la dirección de un docente o investigador asociado al instituto o centro. El apoyo económico que se entregue a los jóvenes investigadores se realizará con cargo a recursos externos.*

ARTÍCULO 12. Modificar el artículo 63 del Acuerdo 25 de 2022 del Consejo Superior, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 63. ASPECTOS FINANCIEROS GENERALES.

La creación y apertura, así como la continuidad en la operación de cualquier Centro, Instituto y demás estructuras de interfase deberá estar condicionada por un concepto de viabilidad presupuestal y financiera expedido por la Oficina de Planeación y Sistemas y la Vicerrectoría Administrativa, a fin de garantizar la viabilidad y la sostenibilidad financiera de los mismos y el equilibrio económico para la Universidad.

***PARÁGRAFO 1:** Todo Centro, Instituto o Estructura de Interfase deberá contar, como soporte para el concepto de viabilidad, con un plan financiero a cinco años en perspectiva de su sostenibilidad, conforme a la naturaleza del objeto de estudio.*

***PARÁGRAFO 2:** Para su creación y funcionamiento, el Centro, Instituto o Estructura de Interfase debe contar con un presupuesto anual de conformidad con la normativa vigente.*

En caso de ser necesario, dentro de su vigencia, deberá actualizarlo cuando realice modificaciones al mismo.

***PARÁGRAFO 3:** La Oficina de Planeación, Vicerrectoría Administrativa, la Vicerrectoría de Proyección y la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados cada dos años, deberán llevar a cabo una evaluación de la ejecución del presupuesto y el plan financiero. El informe de seguimiento será presentado a la Comisión Central de Investigaciones y Posgrados y la*

ucaldas@ucaldas.edu.co www.ucaldas.edu.co PBX (57)(6) 878 15 00 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia

Comisión de Proyección según sea el caso, como condición para la continuidad de su operación.

PARÁGRAFO 4: *Los Centros, Institutos y Estructuras de Interfase, previamente a iniciar el proceso de reconocimiento o renovación del reconocimiento ante el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, deberán presentar la armonización del plan financiero con el plan de mejoramiento correspondiente ante la Vicerrectoría Administrativa para el aval respectivo. En cualquier caso, el plan de mejoramiento deberá acatar las disposiciones del presente acuerdo."*

ARTÍCULO 13. Adicionar un parágrafo al artículo 65 del Acuerdo 25 de 2022 del Consejo Superior, del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO: *En el caso de los excedentes financieros del centro e instituto por proyectos con financiación externa, la unidad ejecutora deberá destinar al menos el 70% al fortalecimiento de los centros e institutos, de tal manera que puedan ser reinvertidos en los mismos."*

ARTÍCULO 14. Modificar el artículo 66 del Acuerdo 25 de 2022 del Consejo Superior, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 66. EGRESOS DE LOS CENTROS E INSTITUTOS Y OTRAS ESTRUCTURAS DE INTERFASE. *Los egresos requeridos para cumplir las obligaciones de los programas o proyectos de los Centros e Institutos y otras Estructuras de Interfase, se clasificarán en:*

a. *Destinación específica: Los recursos destinados a solventar los gastos de la ejecución de proyectos, contratos, convenios o acuerdos para la realización de actividades de investigación desarrollo tecnológico e innovación, de conformidad con el presupuesto individual aprobado para cada proyecto o programa.*
b. *Administrativos: recursos destinados para el funcionamiento de cada Centro, Instituto o Estructura de Interfase, adquisición de bienes y servicios, entre otros.*
c. *Gastos de administración y beneficio institucional según normativa interna.*

Los Centros e Institutos propenderán por la generación de excedentes como consecuencia de la eficiencia en la ejecución de sus egresos, con el fin de fortalecer sus capacidades de inversión, en concordancia con lo señalado en el parágrafo del artículo 65

PARÁGRAFO 1: *Los gastos de los Centros, Institutos y Estructuras de Interfase deberán realizarse con atención a criterios de destinación, así:*

- *Gastos operativos para la gestión de los proyectos.*
- *20% de los ingresos destinados a la transferencia al nivel central (normatividad interna), con fin de sustentar los nuevos costos recurrentes que en aplicación del presente Acuerdo se generen."*

ucaldas@ucaldas.edu.co www.ucaldas.edu.co PBX (57)(6) 878 15 00 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia

ARTÍCULO 15. Modificar el artículo 67 del Acuerdo 25 de 2022 del Consejo Superior, el cual quedará así:

"ARTICULO 67. COSTOS RECURRENTES DE LOS CENTROS E INSTITUTOS Y OTRAS ESTRUCTURAS DE INTERFASE*: a continuación, se indican los costos recurrentes de los Centros, Institutos y otras Estructuras de Interfase y su fuente de financiación:*

1. ***Infraestructura y recursos físicos:*** *estará a cargo del nivel central la continuidad en la disposición de los espacios físicos que actualmente ocupan los Centros, Institutos y Estructuras de Interfase para la operación, así como el costo intrínseco de los servicios públicos para su funcionamiento. En tal sentido, se entiende que este no es un nuevo costo recurrente para el nivel central, dado que actualmente se está asumiendo. Los Centros, Institutos y Estructuras de Interfase, podrán realizar inversiones adicionales para el mejoramiento o fortalecimiento de sus capacidades y de su infraestructura física y tecnológica, las mismas que serán incorporadas en la planificación anual de su presupuesto y con cargo a sus correspondientes centros de gasto.*

2. ***Directores de Centro o Instituto:*** *en concordancia con las normas de labor académica de los docentes de planta, en especial, con el Acuerdo 055 de 2009, se reconocerá, únicamente para los Centros, Institutos y Estructuras de Interfase que cuenten con el acto administrativo que formaliza su creación.*

3. ***Coordinadores de Programa:*** *únicamente los Centros e Institutos de Investigación y los Centros de Desarrollo Tecnológico contarán con Coordinadores de Programa, en las condiciones dispuestas en el artículo 23 del presente acuerdo. El costo de estos coordinadores, cuando se trate de docentes de planta u ocasionales, estará a cargo del nivel central, salvo en lo relacionado con incentivos.*

4. ***Profesores investigadores:*** *en coherencia con los propósitos y la oportunidad de una mayor gestión de proyectos por parte de los Centros, Institutos y Estructuras de Interfase y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, el costo de la dedicación de docentes investigadores en proyectos debidamente inscritos y aprobados seguirá estando a cargo del nivel central.*

5. ***Director administrativo Centro de Innovación:*** *estos centros contarán con un director Administrativo debido al alto relacionamiento externo y de su vocación de gestión de proyectos que suponen una alta dinámica en la consecución de recursos. Los costos de este director serán asumidos por el correspondiente Centro.*

6. ***Personal administrativo:***

6.1. *Apoyo administrativo para los Centros e Institutos de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico: será financiado, sujeto a disponibilidad presupuestal, por la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados el siguiente personal para la totalidad de los centros e institutos de investigación: un (1) profesional encargado de asesorar a los Centros e Institutos en el cumplimiento de los requisitos para su reconocimiento*

y renovación ante Minciencias, así como en los procesos de evaluación interna. Coordina la recolección de información, la sistematización de evidencias y la articulación con el sistema de autoevaluación institucional; Un (1) profesional responsable de apoyar la creación de nuevos Centros e Institutos, la normalización y estandarización de procesos, y la gestión de trámites administrativos conforme a la normativa vigente. Asesora en la aplicación del Acuerdo 025 de 2022 y otras disposiciones regulatorias pertinentes.

6.2. *Apoyo administrativo para los Centros de Ciencia: será financiado, sujeto a disponibilidad presupuestal desde el año 2022 por la Vicerrectoría de Proyección el siguiente personal por prestación de servicios: un (1) Profesional administrativo y un (1) Profesional en comunicaciones para todos los centros de ciencia.*

6.3. *Apoyo administrativo Centro de Museos: actualmente, al Museo se encuentra adscrito un cargo de profesional universitario grado 4 de la planta temporal asumido por el nivel central, el cual se mantendrá vigente hasta diciembre de 2022, momento en el que finalizará esta modalidad de vinculación y con ello la necesidad del servicio.*

6.4. *Apoyo Secretarial: El apoyo secretarial de los Centros e Institutos de investigación será financiado de acuerdo con sus características y su respectivo plan financiero.*

7. ***Calibración y mantenimiento de equipos:*** *sin perjuicio de las inversiones que los mismos Centros e Institutos y sus unidades ejecutoras puedan realizar, la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados financiará, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, a aquellos Centros e Institutos que cuentan con laboratorios debidamente creados, durante máximo tres años, periodo a partir del cual estos gastos deberán financiarse por cada centro."*

ARTÍCULO 16. Adicionar un artículo nuevo en el Acuerdo 25 de 2022, así:

"***ARTICULO 70. REGLAMENTACIÓN:*** *Facultar al rector para que reglamente lo que se considere necesario con relación a las disposiciones del Acuerdo 025 de 2022 emitido por el Consejo Superior."*

ARTÍCULO 17: Las demás disposiciones que no son objeto de la presente modificación continúan vigentes.

ARTÍCULO 18: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente

PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria.